CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-015-2025

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MATANZA - SANTANDER** Nit. 890.206.696-0 Representado Legalmente por: **MONICA STELLA GONZALEZ HERNANDEZ** C.C. No 63.537.960 expedida en Bucaramanga Alcaldesa Municipal
CONTRATISTA:	**CLAUDIA LILIANA GELVES GARCIA** Cc: 28.241.758 de Matanza DIRECCION CARRERA 3 # 4 - 02 BARRIO LA FERIA Matanza Santander TELEFONO: 3223978994 e-mail claudiagelvezgarcia6@gmail.com
VALOR INICIAL:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 28.000.000,00=) M/CTE
OBJETO:	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PREVENTIVAMENTE UBICADAS EN LA ESTACION DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE MATANZA
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FECHA DEL CONTRATO:	29 DE AGOSTO DE 2025
ACTA DE INICIO:	1 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE DICIEMBRE DE 2025
ASPECTOS DEL MODIFICATORIO Y ADICIONAL	
MODIFICACION	CLAUSULA CUARTA
FECHA DEL MODIFICATORIO	27 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber, Doctora: **MONICA STELLA GONZALEZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.537.960 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Alcaldesa Municipal autorizada para la suscripción del presente Contrato por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE MATANZA entidad Estatal, con Nit. 890.206.696-0 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **CLAUDIA LILIANA GELVES GARCIA,** identificada con cedula N° 28.241.758 de Matanza, quien declara que se halla legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causas señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad con la ley 80 de 1993, 617 de 2000, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas aplicables, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO N° 1** al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-015-2025,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que con fecha 29 de agosto del 2025, el **MUNICIPIO DE MATANZA y CLAUDIA LILIANA GELVES GARCIA,** identificada con cedula N° 28.241.758 de Matanza, suscribieron el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-015-2025,** con acta de inicio de fecha 1 de septiembre del 2025 y cuyo objeto consiste en **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PREVENTIVAMENTE UBICADAS EN LA ESTACION DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE MATANZA",** con un plazo desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2025, el cual a la fecha se encuentra vigente. 2) Que el valor del contrato que se pactó inicialmente es de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 28.000.000,00=) M/CTE.** 3) Que por error involuntario, al momento de estructurar los valores unitarios de los bienes a suministrar se estableció un valor de manera equivoca, siendo necesario realizar la corrección y ajustar la cláusula. 4) Que, la situación fue evaluada por el Supervisor encontrando que es viable la celebración de la presente solicitud de modificación. 5) El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 autoriza la corrección de errores formales, en los siguientes términos: ARTÍCULO *45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA 1 – MODIFICAR la clausula 4 del contrato de suministro N° MC-015-2025, "VALOR", las cuales quedarán de la siguiente manera:

4. **VALOR**

El valor fiscal estimado del contrato es la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 28.000.000,00=) M/CTE**. De acuerdo a los recursos asignados por el Municipio, el valor del contrato es hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 28.000.000,00=) M/CTE** Teniendo en cuenta que el contrato es de suministro y que desde este momento no es posible determinar con exactitud qué cantidad de ítems relacionados en la ficha técnica o qué tipo de requerimientos se van a realizar pues depende de muchos factores, incluidos algunos externos o ajenos a la entidad, se estableció un valor global que se irá agotando con cada requerimiento por parte del cuerpo de la policía. Sin embargo se estableció el siguiente presupuesto conforme los valores unitarios, los cuales serán precios de referencia para la selección de la oferta más favorable para la entidad.

ITEM		COMPOSICIÓN	VALOR UNITARIO
ALIMENTACION	Desayuno	220 CC Bebida Caliente (Chocolate o Café) o Bebida Fría	17.127,50
		270 CC Caldo (Huevo o Costilla) o ayaco mixto o tamal santandereano	
		120 gr Arepa (Maíz Pelado o Blanco) y queso	
	Almuerzo	320 CC Sopa	24,033,75
		150 gr Arroz o spagueti	
		150 gr Grano (Lenteja o Alverja o Frijol o Garbanzo)	
		120 gr Guarnición (Yuca-papa- maduro)	
		150 gr Proteína (Carne de res- carne de cerdo- Pollo)	
		120 gr Ensalada o Verdura	
		320 CC Bebida Natural	
	Comida	150 gr Guarnición (yuca-papa- maduro, papa a la francesa)	17.127,50
		70 gr Proteína (Huevos -pollo- carne de res - carne de cerdo - perro caliente)	
		50 gr Arroz o pasta	
		320 CC Bebida fría	

NOTA 1: El anterior valor incluye impuestos y descuentos a que haya lugar.

NOTA 2. El Municipio sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 3. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 4. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

CLÁUSULA 2 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente aclaratorio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

CLÁUSULA 3 – CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás clausulas no modificadas o aclaradas continuarán iguales.

Para constancia, se firma en Matanza – Santander, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025.

EL MUNICIPIO

MONICA STELLA GONZALEZ HERNANDEZ
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA

Claudia Liliana Gelves Garcia.
CLAUDIA LILIANA GELVES GARCIA
Cc: 28.241.758 de Matanza
Contratista